UNIVERSIDAD DE CHILE CONTRALORIA
INGRESO
27 ABR 2018

UNIVERSIDAD DE CHILE-FACULTAD DE CIENCIAS QUIMICAS Y FARMACEUTICAS

CASILLA 233
SANTIAGO 1
FONO: 29771900

UNIVERSIDAD DE CHILE
LEGALIDAD CONTROLADA
11 MAY 2018
CONTRALORIA

RESOLUCION Nº 139/2018.-
SANTIAGO DE CHILE; 25 de abril de 2018.-

Con esta fecha la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacéuticas de la Universidad de Chile, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N°3 de 2006 del Ministerio de Educación publicado el 02 de octubre de 2007 que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL N°153 de 1981 del Ministerio de Educación que establece los Estatuto de la Universidad de Chile; el Decreto Universitario N°1937 de 1983; el Decreto Universitario N°007732 de 1996; el Decreto Tra N° 309/350/2018 y el Decreto Universitario N°922 de 2014, y,

Lo dispuesto en el DFL N°3 de 2006 del Ministerio de Educación publicado el 02 de octubre de 2007 que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL N°153 de 1981 del Ministerio de Educación que establece los Estatuto de la Universidad de Chile; el Decreto Universitario N°1937 de 1983; el Decreto Universitario N°007732 de 1996; el Decreto Universitario N°922 de 2014 y el Decreto Universitario N°8665 de 2014;

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Universidad de Chile, es una persona jurídica de derecho público autónoma; institución de educación superior del Estado de carácter nacional y público, con personalidad jurídica, patrimonio propio y plena autonomía académica, económica y administrativa dedicada a la enseñanza superior, investigación, creación y extensión en las ciencias, las humanidades, las artes y las técnicas, al servicio del país en el contexto universal de la cultura según el DFL N°3 de 2006 del Ministerio de Educación publicado el 02 de octubre de 2007 que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL N°153 de 1981 del Ministerio de Educación que establece los estatuto de la Universidad de Chile.

2.- Que, Santa Rosa Chile Alimentos es una empresa importadora y distribuidora de productos lácteos en Chile.

3.- La Escuela del Queso Santa Rosa nace por la necesidad de transmitir el gusto y la pasión por los Quesos a través de la enseñanza. Divulgando los valores, sabores, cuidados y cultura de los quesos del mundo, mediante programas de formación dirigidos a colaboradores, clientes como también a institutos culturales, periodistas y asociaciones.

4.- Que, la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacéuticas de la Universidad de Chile tiene entre sus componentes de misión institucional, la extensión y conexión con el medio local, en el contexto universal de la cultura, lo que implica formalizar a través de convenios o acuerdos actividades con empresas o instituciones externas.

5.- Que, en armonía con lo indicado en el numeral anterior, la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacéuticas de la Universidad de Chile para el desarrollo de las actividades curriculares de sus estudiantes de las carreras de pregrado y los programa de postgrado que imparte la unidad académica, requiere que éstos desarrollen unidades experimentales, prácticas profesionales, tesis de pregrado, tesis de magíster, tesis de doctorado y/o memorias de título, según corresponda, para lo cual el organismo universitario requiere suscribir instrumentos que formalicen la relación con empresas o instituciones externas para estos fines.

6.- Que, en el contexto de la misión institucional de la Universidad de Chile y Santa Rosa Chile Alimentos Limitada (R.U.T. 78.627.340-4), se ha decidido entre las partes suscribir un Convenio de Cooperación Institucional.

RESUELVO:

1.- Apruébese el Convenio de Colaboración, suscrito entre la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacéuticas de la Universidad de Chile y Santa Rosa Chile Alimentos Limitada (R.U.T. 78.627.340-4), cuyo texto íntegro se detalla a continuación:

CONVENIO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL

ENTRE

UNIVERSIDAD DE CHILE
FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS Y FARMACÉUTICAS

Y

SANTA ROSA CHILE ALIMENTOS

En Santiago de Chile, a 03 de Abril de 2018, entre **SANTA ROSA CHILE ALIMENTOS LIMITADA**, RUT N° 78.627.340-4, representado por su Gerente General, don Claude Mauro, cédula de identidad N° 23.330.300-3, ambos domiciliados en Vista Alegre N° 2458, comuna de Cerrillos, Región Metropolitana, en adelante también indistintamente "SANTA ROSA CHILE" o "la empresa", y la **FACULTAD DE CIENCIAS QUIMICAS Y FARMACEUTICAS DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE**, Rut. N° 60.910.000-1, es una persona de Derecho Público autónoma, representada para estos efectos por su Decano, el Prof. Dr. JUAN ARTURO SQUELLA SERRANO, cédula nacional de identidad Nro. 5.867.365-K, chileno, Químico, casado, ambos domiciliados en esta ciudad, en calle Sergio Livingstone P. Nro. 1007, comuna de Independencia, en adelante "la Facultad", se ha convenido lo siguiente:

CONSIDERANDO

1. Que la Universidad de Chile es una persona jurídica de derecho público autónoma; institución de educación superior del Estado de carácter nacional y público, con personalidad jurídica, patrimonio propio, y plena autonomía académica, económica y administrativa, dedicada a la enseñanza superior, investigación, creación y extensión en las ciencias, las humanidades, las artes y las técnicas, al servicio del país en el contexto universal de la cultura, según el DFL N°3 de 2006 del Ministerio de Educación publicado el 02 de octubre de 2007 que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL N°153 de 1981 del Ministerio de Educación que establece los Estatuto de la Universidad de Chile.

2. Que, SANTA ROSA CHILE es una empresa importadora y distribuidora de productos lácteos en Chile.

3. La Escuela del Queso Santa Rosa nace por la necesidad de transmitir el gusto y la pasión por los Quesos a través de la enseñanza. Divulgando los valores, sabores, cuidados y cultura de los quesos del mundo, mediante programas de formación dirigidos a colaboradores, clientes como también a institutos culturales, periodistas y asociaciones.

En el contexto de la misión institucional de la Universidad de Chile y SANTA ROSA CHILE, se ha decidido suscribir el presente Convenio de Cooperación Institucional.

PRIMERO: La Facultad y SANTA ROSA CHILE se comprometen a unir esfuerzos con miras a acrecentar su cooperación científica y técnica.

SEGUNDO: La cooperación entre ambas partes, se materializará mediante las siguientes acciones:

Las actividades en que SANTA ROSA CHILE podrá aportar su apoyo, siendo en todos los casos responsabilidad de la Facultad el control respectivo, son las siguientes:

a) Prácticas profesionales.
b) Tesis de pregrado.
c) Tesis de postgrado.
d) Disposición de instalaciones y equipos para eventuales clases y/o experimentaciones. Este tipo de uso deberá ser acordado previamente entre las partes, en términos logísticos y económicos.

Las definiciones de estas actividades se encuentran contempladas en los Reglamentos Específicos por carreras de la Facultad; el Reglamento General de los Estudios de Pregrado de la Facultad; el Reglamento General de Estudios Universitarios de Pregrado de la Universidad de Chile y el Reglamento General de los Estudios conducentes a los grados académicos de Magíster y Doctor de la Universidad de Chile, que se declaran conocidos por las partes.

Los detalles de tales acciones serán objeto de Convenios Específicos a ser adjuntados como anexos. Estos Convenios Específicos serán debidamente tramitados, desarrollándose en cada uno de ellos el acto administrativo aprobatorio y el control de legalidad respectivo.

TERCERO: El presente Convenio no demandará gastos de financiamiento a ninguna de las partes, excepto en aquellos casos acordados mutuamente.

CUARTO: Las partes designarán un Comité Asesor del Convenio de Cooperación Institucional, integrado por dos miembros de cada institución, el que tendrá por responsabilidad:

a. Proponer programas y proyectos específicos para la implementación del convenio.
b. Buscar recursos para la implementación de las actividades a realizar.
c. Evaluar periódicamente las actividades realizadas.
d. Coordinar los aspectos administrativos del presente Convenio.

Por parte de la Facultad los integrantes del Comité Asesor serán designados por el Decano de la unidad académica. Por parte de SANTA ROSA CHILE los integrantes del Comité Asesor serán designados por el representante legal de Santa Rosa.

QUINTO: La Facultad y SANTA ROSA CHILE se comprometen a respetar íntegramente la regulación jurídica nacional, de manera general, y universitaria, de manera particular, sobre todas las actividades de cooperación señaladas en la cláusula segunda del presente instrumento.

En relación a la interpretación y aplicación del presente Convenio, las partes procurarán resolverlo de común acuerdo, de buena fe y poniendo en ello sus mejores esfuerzos.

SEXTO: El presente Convenio de Cooperación Institucional se celebra con una duración indefinida y entrará en vigencia desde la total tramitación del acto administrativo aprobatorio correspondiente. No obstante, la Facultad o SANTA ROSA CHILE se reservan el derecho de poner término al presente instrumento, en cualquier oportunidad, dando aviso por carta certificada con treinta (30) días de anticipación al domicilio de la contraparte.

En todos los casos, en el evento de que se procediese con el término del presente Convenio, ambas partes se comprometen a culminar el desarrollo de las actividades de cualquier tipo ya iniciadas en virtud de este instrumento y sus Convenios Específicos, en el momento de la notificación respectiva individualizada en el párrafo anterior.

SÉPTIMO: La personería de don Claude Mauro para representar a SANTA ROSA CHILE consta en el Acta sesión de directorio repertorio N°724 del año 2011.

La personería del Prof. Dr. Juan Arturo Squella Serrano para representar a la Facultad, consta en el Decreto Tra N° 309/350/2018, en relación con el D. F. L. N° 3 de 2006, de Educación, publicado en el Diario Oficial de 02 de octubre de 2007, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL N° 153 de 1981, Estatuto de la Universidad de Chile.

El presente Convenio de Cooperación Institucional se firma en dos (2) ejemplares de igual tenor, fecha y validez, quedando uno en poder de la Facultad y otro en poder de la Empresa o Institución.

Fdo. Juan Arturo Squella Serrano, Decano de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacéuticas de la Universidad de Chile, y, Claude Mauro, Gerente General de la empresa Santa Rosa Chile Alimentos Limitada.

Regístrese y Comuníquese,

FERNANDO VALENZUELA LOZANO
Vicedecano (S)

JAVIER PUENTE PICCARDO
Decano (S)

V°B° Presupuestario

Distribución:
1.- Sr. Contralor; UCHILE.
2.- Sr. Vicedecano; FACIQYF; UCHILE.
3.- Srta. Directora Escuela de Pregrado; FACIQYF; UCHILE:
4.- Sr. Director Económico y Administrativo; FACIQYF; UCHILE.
5.- Archivo Decanato; FACIQYF; UCHILE.

FACULTAD DE
CIENCIAS QUÍMICAS
Y FARMACÉUTICAS
UNIVERSIDAD DE CHILE

CONVENIO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL

ENTRE

UNIVERSIDAD DE CHILE
FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS Y FARMACÉUTICAS

Y

SANTA ROSA CHILE ALIMENTOS

En Santiago de Chile, a 03 de Abril de 2018, entre **SANTA ROSA CHILE ALIMENTOS LIMITADA**, RUT N° 78.627.340-4, representado por su Gerente General, don Claude Mauro, cédula de identidad N° 23.330.300-3, ambos domiciliados en Vista Alegre N° 2458, comuna de Cerrillos, Región Metropolitana, en adelante también indistintamente "SANTA ROSA CHILE" o "la empresa", y la **FACULTAD DE CIENCIAS QUIMICAS Y FARMACEUTICAS DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE**, Rut. N° 60.910.000-1, es una persona de Derecho Público autónoma, representada para estos efectos por su Decano, el Prof. Dr. JUAN ARTURO SQUELLA SERRANO, cédula nacional de identidad Nro. 5.867.365-K, chileno, Químico, casado, ambos domiciliados en esta ciudad, en calle Sergio Livingstone P. Nro. 1007, comuna de Independencia, en adelante "la Facultad", se ha convenido lo siguiente:

CONSIDERANDO

1. Que la Universidad de Chile es una persona jurídica de derecho público autónoma; institución de educación superior del Estado de carácter nacional y público, con personalidad jurídica, patrimonio propio, y plena autonomía académica, económica y administrativa, dedicada a la enseñanza superior, investigación, creación y extensión en las ciencias, las humanidades, las artes y las técnicas, al servicio del país en el contexto universal de la cultura, según el DFL N°3 de 2006 del Ministerio de Educación publicado el 02 de octubre de 2007 que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL N°153 de 1981 del Ministerio de Educación que establece los Estatuto de la Universidad de Chile.

2. Que, SANTA ROSA CHILE es una empresa importadora y distribuidora de productos lácteos en Chile.

3. La Escuela del Queso Santa Rosa nace por la necesidad de transmitir el gusto y la pasión por los Quesos a través de la enseñanza. Divulgando los valores, sabores, cuidados y cultura de los quesos del mundo, mediante programas de formación dirigidos a colaboradores, clientes como también a institutos culturales, periodistas y asociaciones.

En el contexto de la misión institucional de la Universidad de Chile y SANTA ROSA CHILE, se ha decidido suscribir el presente Convenio de Cooperación Institucional.

PRIMERO: La Facultad y SANTA ROSA CHILE se comprometen a unir esfuerzos con miras a acrecentar su cooperación científica y técnica.

SEGUNDO: La cooperación entre ambas partes, se materializará mediante las siguientes acciones:

Las actividades en que SANTA ROSA CHILE podrá aportar su apoyo, siendo en todos los casos responsabilidad de la Facultad el control respectivo, son las siguientes:

a) Prácticas profesionales.
b) Tesis de pregrado.
c) Tesis de postgrado.
d) Disposición de instalaciones y equipos para eventuales clases y/o experimentaciones. Este tipo de uso deberá ser acordado previamente entre las partes, en términos logísticos y económicos.

Las definiciones de estas actividades se encuentran contempladas en los Reglamentos Específicos por carreras de la Facultad; el Reglamento General de los Estudios de Pregrado de la Facultad; el Reglamento General de Estudios Universitarios de Pregrado de la Universidad de Chile y el Reglamento General de los Estudios conducentes a los grados académicos de Magíster y Doctor de la Universidad de Chile, que se declaran conocidos por las partes.

Los detalles de tales acciones serán objeto de Convenios Específicos a ser adjuntados como anexos. Estos Convenios Específicos serán debidamente tramitados, desarrollándose en cada uno de ellos el acto administrativo aprobatorio y el control de legalidad respectivo.

TERCERO: El presente Convenio no demandará gastos de financiamiento a ninguna de las partes, excepto en aquellos casos acordados mutuamente.

CUARTO: Las partes designarán un Comité Asesor del Convenio de Cooperación Institucional, integrado por dos miembros de cada institución, el que tendrá por responsabilidad:

a. Proponer programas y proyectos específicos para la implementación del convenio.
b. Buscar recursos para la implementación de las actividades a realizar.
c. Evaluar periódicamente las actividades realizadas.
d. Coordinar los aspectos administrativos del presente Convenio.

Por parte de la Facultad los integrantes del Comité Asesor serán designados por el Decano de la unidad académica. Por parte de SANTA ROSA CHILE los integrantes del Comité Asesor serán designados por el representante legal de Santa Rosa.

QUINTO: La Facultad y SANTA ROSA CHILE se comprometen a respetar íntegramente la regulación jurídica nacional, de manera general, y universitaria, de manera particular, sobre todas las actividades de cooperación señaladas en la cláusula segunda del presente instrumento.

En relación a la interpretación y aplicación del presente Convenio, las partes procurarán resolverlo de común acuerdo, de buena fe y poniendo en ello sus mejores esfuerzos.

SEXTO: El presente Convenio de Cooperación Institucional se celebra con una duración indefinida y entrará en vigencia desde la total tramitación del acto administrativo aprobatorio correspondiente. No obstante, la Facultad o SANTA ROSA CHILE se reservan el derecho de poner término al presente instrumento,

en cualquier oportunidad, dando aviso por carta certificada con treinta (30) días de anticipación al domicilio de la contraparte.

En todos los casos, en el evento de que se procediese con el término del presente Convenio, ambas partes se comprometen a culminar el desarrollo de las actividades de cualquier tipo ya iniciadas en virtud de este instrumento y sus Convenios Específicos, en el momento de la notificación respectiva individualizada en el párrafo anterior.

SÉPTIMO: La personería de don Claude Mauro para representar a SANTA ROSA CHILE consta en el Acta sesión de directorio repertorio N°724 del año 2011.

La personería del Prof. Dr. Juan Arturo Squella Serrano para representar a la Facultad, consta en el Decreto Tra N° 309/350/2018, en relación con el D. F. L. Nº 3 de 2006, de Educación, publicado en el Diario Oficial de 02 de octubre de 2007, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL Nº 153 de 1981, Estatuto de la Universidad de Chile.

El presente Convenio de Cooperación Institucional se firma en dos (2) ejemplares de igual tenor, fecha y validez, quedando uno en poder de la Facultad y otro en poder de la Empresa o Institución.

UNIVERSIDAD DE CHILE
Facultad de Ciencias Quimicas y Farmaceuticas
DECANO

JUAN ARTURO SQUELLA SERRANO

Decano
Facultad de Ciencias Químicas y Farmacéuticas
Universidad de Chile

CLAUDE MAURO

Gerente general
Representante legal
Santa Rosa Chile Alimentos